

NIDE 2021	R NORMAS REGLAMENTARIAS	PISCINAS DE RECREO	P-REC
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

ÍNDICE:

0. ÁMBITO DE APLICACIÓN
1. EMPLAZAMIENTO
2. FORMA Y DIMENSIONES DEL VASO
3. PLAYAS O ANDENES
4. MUROS DEL VASO
5. REBOSADEROS Y ACCESOS AL VASO
6. ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS
7. PARAMENTOS Y REVESTIMIENTOS DEL VASO Y PLAYAS
8. EL AGUA
9. EL AIRE
10. ILUMINACIÓN
11. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
12. ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE
 - 12.1 BANCOS O ASIENTOS PARA USUARIOS
13. ESPACIOS AUXILIARES
 - 13.1 VESTUARIOS, ASEOS DE USUARIOS
 - 13.2 VESTUARIOS, ASEOS DE SOCORRISTAS
 - 13.3 ENFERMERÍA – PRIMEROS AUXILIOS
 - 13.4 ALMACÉN DE MATERIAL DEPORTIVO
14. ESPACIOS AUXILIARES SINGULARES
 - 14.1 OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN
 - 14.2 VESTUARIOS DE PERSONAL
15. ACCESIBILIDAD
16. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

FIGURAS:

- P-REC-1a y 1b: BORDILLOS REBOSADEROS

NIDE 2021	R NORMAS REGLAMENTARIAS	PISCINAS DE RECREO	P-REC
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

0. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma reglamentaria es de aplicación en las piscinas que contengan vasos dedicados al recreo, esparcimiento y baño de jóvenes y adultos, sobre todo no nadadores, que se realicen total o parcialmente con fondos del Consejo Superior de Deportes.

Este documento ha sido elaborado con la finalidad de normalizar los aspectos reglamentarios de toda instalación útil para la práctica de esta actividad.

1. EMPLAZAMIENTO

Los vasos de recreo estarán incluidos en un centro acuático o complejo de piscinas que es un establecimiento con instalaciones acuáticas útiles para el recreo, la educación física y el entrenamiento o competición deportiva de niños, jóvenes y adultos.

Todo vaso de recreo debe estar separado de los restantes por una distancia mínima de 5 m.

Son validos para el recreo de jóvenes y adultos no nadadores preferentemente en la zona de menor profundidad y de nadadores en todo su ámbito.

Los vasos de recreo junto con sus bandas exteriores se podrán agrupar con los vasos deportivos, los fosos de saltos, los vasos polivalentes y sus bandas exteriores formando un único recinto. Deberán estar aislados de los vasos de chapoteo y enseñanza. Véanse las normas NIDE reglamentarias de chapoteo y de enseñanza. Estarán protegidos del alcance de vientos dominantes que molesten a los usuarios, así como de la proximidad de árboles o plantaciones de hoja caduca que puedan ensuciar los vasos. No existirán sombras arrojadas sobre el vaso que oculten o disminuyan la acción solar.

2. FORMA Y DIMENSIONES DEL VASO

Los vasos de recreo pueden diseñarse de las formas mas variadas, siempre y cuando no existan recodos, ángulos u obstáculos que dificulten la circulación del agua, su limpieza, la vigilancia de la lámina de agua o puedan ser peligrosos para los usuarios.

La superficie de lámina de agua no será inferior a 200 m² y en cualquier caso su elección se basará en el cálculo de necesidades del ámbito servido por la piscina. Véase el apartado correspondiente de las normas NIDE de proyecto de piscinas.

De entre las múltiples formas que se pueden dar a estos vasos, un caso particular lo constituyen los rectangulares que se eligen sobre la base de su mayor simplicidad de construcción y menor costo. La lámina de agua debe tener, en este caso, unas dimensiones idénticas a algunas de las que se especifican en los vasos de enseñanza, polivalentes o deportivos.

NIDE 2021	R NORMAS REGLAMENTARIAS	PISCINAS DE RECREO	P-REC
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

Se admite la posibilidad de que en un mismo vaso se diseñen zonas independientes, bien para el recreo, bien para el deporte de la natación o del wáter-polo, siempre y cuando esté indicado en los lugares adecuados el cambio de uso y profundidad. Esto se llevará a cabo tanto en el bordillo-rebosadero mediante letreros indicadores avisando de la profundidad, como en las paredes y fondo del vaso mediante líneas continuas de color rojo de 0,10 m de ancho u otros elementos físicos que no supongan peligro alguno para el usuario.

Si se disponen toboganes acuáticos deberá estar delimitada su zona de caída de forma que se eviten accidentes con otros bañistas. Los toboganes acuáticos deben ser seguros de tal forma que no produzcan riesgos de accidentes en los usuarios, para lo cual cumplirán los requisitos indicados en las siguientes normas: UNE EN 1069-1 "Toboganes acuáticos. Parte 1: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo" y UNE EN 1069-2 "Toboganes acuáticos. Parte 2: Instrucciones"

Si existen plataformas y/o trampolines de saltos dispondrán de un foso de saltos independiente, véase la norma NIDE de saltos.

La profundidad mínima de este tipo de vasos será de 1,00 m y la profundidad máxima será de 1,40 m en la zona de recreo de no nadadores y de 2,20 m en la de nadadores. Donde se dispongan toboganes acuáticos la profundidad en esa zona será la apropiada a dicho uso. Si se disponen zonas de saltos de trampolín, la profundidad en esa zona será la apropiada de acuerdo con la norma NIDE SAL-Saltos. Cuando se alcance la profundidad de 1,40 m quedará señalado en el bordillo, paredes y fondo del vaso según se indicó en el párrafo anterior. En caso de existir plataformas de salida para natación, la profundidad mínima será de 1,40 m (recomendada 1,80 m), hasta 6 m del muro extremo donde se sitúen dichas plataformas de salida.

La pendiente superficial del fondo no superará el 6% y mínimo recomendado del 2%, en cualquiera de las líneas que puedan apoyarse en él.

3. PLAYAS Ó ANDENES

Para posibilitar la circulación de los usuarios alrededor del vaso, así como para separar la lámina de agua de otras zonas y de zonas ajardinadas en piscinas al exterior, se preverán bandas exteriores al vaso, de playas o andenes pavimentados en todo su perímetro. Las anchuras mínimas de playas ó andenes, medidas desde el borde de la lámina de agua serán de 2,00 m, la anchura recomendada es de 3,50 m.

Las playas o andenes tendrán una recogida de aguas superficiales independiente y distinta de la canaleta perimetral de recogida de agua del vaso para su tratamiento y depuración, de tal manera que el agua proveniente de las playas se conducirá a la red de saneamiento y estará impedido en cualquier caso que se mezcle con la del vaso. La superficie de playas o andenes será plana y tendrá pendiente máxima de 2% hacia la recogida de aguas residuales, independiente de la del vaso.

NIDE 2021	R NORMAS REGLAMENTARIAS	PISCINAS DE RECREO	P-REC
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

4. MUROS DEL VASO

Los vasos de recreo estarán formados por muros ó paredes verticales al fondo del vaso. La construcción de los muros y fondo del vaso será sólida quedando asegurada perfectamente su estabilidad, resistencia y estanqueidad.

Para el apoyo o descanso de usuarios, podrá existir un escalón perimetral a una profundidad bajo el nivel del agua no inferior a 1,20 m, su anchura estará comprendida entre 0,10 m y 0,15 m. Véase figura NAT-8 de la norma NIDE reglamentaria NAT-Natación.

5. REBOSADEROS Y ACCESOS AL VASO

Todo vaso de recreo deberá disponer de bordillo-rebosadero en todo su perímetro. El rebosadero limitará el nivel máximo de agua, desaguará la película superficial de impurezas, servirá de agarre a los usuarios y cumplirá la función de rompeolas.

El bordillo rebosadero será de tipo desbordante con canaleta de desagüe en la playa pavimentada y tendrá pendiente transversal máxima de 1%. Véanse las figuras P-REC-1a y P-REC-1b.

Una parte del perímetro del vaso deberá dedicarse a acceso al interior de la lámina de agua. Puede hacerse por escaleras verticales o escalas situadas en las esquinas de los lados laterales en vasos rectangulares y en los puntos singulares del vaso donde se produzcan cambios bruscos de profundidad. En cualquier caso se colocarán a distancia no superior a 15 m entre sí y alcanzarán una profundidad bajo el nivel del agua de 1 m como mínimo. También puede hacerse mediante amplia zona de playa descendente o en escalinata hasta la profundidad mínima del vaso.

Las escaleras verticales o escalas no sobresaldrán del plano general de los muros, de modo que se eviten posibles encontronazos entre los que las utilizan y los que evolucionan dentro del agua. Se recomienda que una escalera al menos alcance el fondo para posibilitar el acceso del personal encargado de la limpieza y conservación.

Todos los elementos metálicos de las escaleras verticales o escalas serán inoxidables o estarán convenientemente protegidos ante la acción oxidante del agua. Cuando se utilice acero inoxidable será de grado 316 (ASTM) ó 1.4401 (EN).

Las escaleras verticales o escalas tendrán las dimensiones que se indican en la figura NAT- 10 a y b de la norma NIDE reglamentaria de Natación y cumplirán los requisitos de integridad estructural y resistencia a cargas de la norma UNE-EN 13451-2 “Requisitos específicos de seguridad y métodos de ensayo adicionales para escalas, escaleras y barandillas”. La resistencia al deslizamiento de los peldaños será $R_d > 45$ (Clase 3) de acuerdo con el ensayo del péndulo, así mismo se consideran válidos los peldaños con un ángulo mínimo de 24° (Clase C) según el método de ensayo descrito

NIDE 2021	R NORMAS REGLAMENTARIAS	PISCINAS DE RECREO	P-REC
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

en la norma DIN 51097 que determina las propiedades antideslizantes para zonas mojadas con pies descalzos, según la norma UNE-EN 13451-2 citada. Así mismo cumplirán los requisitos para impedir atrapamiento basados en la citada norma, de tal forma que la distancia entre el escalón superior y la pared no será superior a 8 mm y en los restantes escalones la distancia entre el escalón y la pared será de 0 – 8 mm ó en otro caso de 25 – 75 mm.

Para facilitar la accesibilidad al interior de la lámina de agua y salir de ella a personas con movilidad reducida, por sus propios medios o con ayuda, se dispondrán escaleras laterales o frontales de acceso al vaso con barandillas o rampas de acceso al vaso, así como γ elevadores en las playas o andenes o bien elevadores sumergibles para sillas de ruedas situados dentro del vaso. Las escaleras frontales de acceso al vaso, en su caso, ocuparán parte o todo el lado.

Las escaleras de fácil acceso al vaso no sobresaldrán del plano general de los muros, estarán colocadas en el punto de menor profundidad del vaso y tendrán las siguientes características:

- Huella mínima de 0,30 m.
- Contrahuella máxima de 0,17 m y máxima recomendada de 0,15 m.
- Anchura mínima de 1,00 m
- Barandilla con pasamanos en ambos lados, los pasamanos estarán a una altura entre 0,75m a 0,90 m respecto de los peldaños y tendrán un buen agarre. El pasamanos tendrá una forma circular u ovalada para facilitar el agarre y dimensión de 3,5 cm - 4,5 cm de diámetro, la separación a la pared del vaso será como mínimo de 5 cm.
- La anchura del acceso al vaso de enseñanza de las escaleras laterales será de 1,20 m mínimo y 1,50 m recomendada.
- Superficie de peldaños antideslizante con el mismo criterio que se indica para las escaleras verticales o escalas.

Véase la figura P-POL-5 de la norma NIDE P-POL-Piscinas Polivalentes.

Las rampas de fácil acceso al vaso no sobresaldrán del plano general de los muros, estarán colocadas en el punto de menor profundidad del vaso y tendrán las siguientes características:

- Pendiente máxima del 6%.
- Anchura mínima de 1,00 m.
- Barandilla con pasamanos en ambos lados, los pasamanos estarán a una altura entre 0,75m a 0,90 m y tendrán un buen agarre. Las características del pasamanos será la misma que la de las escaleras.
- La anchura del acceso al vaso de enseñanza de las rampas será de 1,20 m mínimo y 1,50 m recomendada.
- Superficie antideslizante con el mismo criterio que se indica para las escaleras verticales o escalas.

NIDE 2021	R NORMAS REGLAMENTARIAS	PISCINAS DE RECREO	P-REC
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

Los elevadores o grúas podrán ser hidráulicos, eléctricos o manuales, deberán indicar con cartel en el mismo la carga máxima permitida, los eléctricos tendrán un grado de protección al agua como mínimo IP-56. En caso de ser móviles tendrán garantizada la estabilidad en la operación de acceso al agua para el peso máximo autorizado y un sistema de bloqueo de las ruedas durante dicha operación.

Los elevadores sumergibles para acceso al vaso de personas en sillas de ruedas (fondo móvil) situados dentro del vaso no sobresaldrán del plano general de los muros, estarán colocadas en el punto de menor profundidad del vaso, dispondrán de un panel de mando próximo al elevador, solo accesible a los operarios de la piscina con botón de parada de emergencia y tendrán unas dimensiones libres mínimas de 0,90 m de ancho y 1,20 m de largo. Véase la figura PPOL-6 de la norma NIDE de Piscinas Polivalentes.

En los vasos de recreo se permitirá la colocación sobre el bordillo-rebosadero de aparatos destinados al esparcimiento de los usuarios tales como toboganes, deslizadores, pasarelas, etc. de tal modo que su disposición no implique peligrosidad para los usuarios que permanezcan en el agua.

6. ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS

La altura entre la superficie del agua ó el pavimento de las playas ó andenes y el obstáculo más próximo (cara inferior de techo, cuelgue de viga, luminaria, conducto de aire acondicionado) en instalaciones cubiertas deberá quedar totalmente libre y tendrá un mínimo de 4 m.

7. PARAMENTOS Y REVESTIMIENTOS DEL VASO Y PLAYAS

El revestimiento de los paramentos del vaso será de un material impermeable que permita una fácil limpieza y de características antideslizantes en los bordillos rebosaderos, las escaleras de piscina y en fondos de profundidad inferior a 1,40 m. Se consideran antideslizantes los paramentos o revestimientos con resistencia al deslizamiento $R_d > 45$ (Clase 3) de acuerdo con el ensayo del péndulo, así mismo se consideran válidos los paramentos o revestimientos con un ángulo mínimo mayor de 24° (Clase C), de acuerdo con el método de ensayo descrito en la norma DIN 51097 que determina las propiedades antideslizantes para zonas con pies descalzos.

El color de los revestimientos del vaso será blanco o azul claro, lo cual mejora la visión de los usuarios desde el exterior del vaso y permite visualmente juzgar la claridad del agua.

La pavimentación de las playas deberá posibilitar la circulación de pies descalzos por su superficie. El acabado superficial tendrá en estado seco y húmedo un carácter antideslizante que impida los resbalones, por otro lado su rugosidad deberá ser tal que no moleste o hiera las plantas de los pies descalzos. La resistencia al deslizamiento del

NIDE 2021	R NORMAS REGLAMENTARIAS	PISCINAS DE RECREO	P-REC
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

pavimento de las playas ó andenes será tal que tendrá una resistencia al deslizamiento $R_d > 45$ (Clase 3) de acuerdo con el ensayo del péndulo, así mismo se consideran válidos los paramentos o revestimientos con un ángulo mínimo de 18° (Clase B) según el método de ensayo descrito en la norma DIN 51097 que determina las propiedades antideslizantes para zonas con pies descalzos.

El pavimento deberá tener resuelto el desagüe superficial de aguas pluviales y/o de chapoteo del vaso, de tal modo que se las conduzca a través de una canaleta independiente del rebosadero del vaso al desagüe correspondiente.

8. EL AGUA

El agua utilizable en un vaso de recreo procederá de la red general de suministro público, en caso de que su procedencia sea de ríos, lagos, manantiales, corrientes subterráneas, etc. es necesario realizar los estudios y análisis pertinentes para garantizar su calidad y obtener la autorización sanitaria para su utilización.

El agua del vaso será un agua con condiciones sanitarias admisibles, para lo cual cumplirá en todo momento los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación en vigor que le sea de aplicación y dispondrá de la autorización sanitaria correspondiente. Para conseguir y mantener el agua del vaso con la calidad exigida existirá un sistema de depuración que filtrará y realizará un tratamiento de desinfección del agua para eliminar microorganismos e impedir el crecimiento de algas y bacterias.

El sistema de depuración se hará mediante recirculación del agua del vaso, dentro de los tiempos máximos autorizados y con el aporte de agua nueva necesaria para mantener la calidad y el nivel del agua del vaso.

La lámina de agua, durante el uso ordinario de la piscina, deberá estar constantemente a su nivel máximo.

Los equipos de tratamiento de agua cumplirán los requisitos de seguridad de la norma UNE-EN 13451-3 “Requisitos específicos de seguridad y métodos de ensayo adicionales para accesorios de piscinas destinados al tratamiento de agua”.

La temperatura del agua de todo vaso de recreo cubierto debe ser de 25°C a 28°C , para uso recreativo y recomendada 28°C . Hay que reseñar que solo se pueden utilizar energías convencionales con aporte o contribución de calor proveniente de energías renovables o residuales para el calentamiento del agua de piscinas en locales cubiertos. En piscinas al aire libre solo se pueden utilizar para el calentamiento del agua de la piscina fuentes de energía renovable (solar, geotérmica, aguas termales, etc.) o residual. Véase Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.

Los equipos de admisión y salida del sistema de tratamiento de agua de la piscina cumplirán los requisitos de seguridad que indica la norma UNE-EN 13451-3 “Equipamiento para piscinas. Parte 3: Requisitos específicos de seguridad y métodos de

NIDE 2021	R NORMAS REGLAMENTARIAS	PISCINAS DE RECREO	P-REC
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

ensayo adicionales para a los dispositivos de admisión y salida de aire/agua y para los accesorios destinados al ocio que utilicen agua/aire”.

9. EL AIRE

El aire ambiente de toda piscina cubierta que incluya un vaso de recreo, debe estar constantemente a una temperatura entre 1°C y 2°C superior a la del agua de dicho vaso, por razones técnicas y fisiológicas, con un mínimo de 26°C y un máximo de 28 30°C.

La humedad relativa debe estar siempre por debajo del 65% para proteger los cerramientos de la formación de condensaciones. El mantenimiento de la humedad relativa del ambiente dentro de los límites indicados puede lograrse por medio de una bomba de calor, enfriando, deshumedeciendo y recalentando el aire al mismo tiempo.

La concentración de CO₂ en el aire del recinto de las piscinas cubiertas no será mayor de 500 ppm (en volumen) del CO₂ del aire exterior.

En el sistema de ventilación se dispondrán recuperadores del calor del aire expulsado calentando el aire exterior de renovación. Alternativamente al uso de aire exterior, el mantenimiento de la humedad relativa ambiente puede realizarse mediante bomba de calor para esta función, que enfríe, deshumedezca y caliente el aire ambiente en ciclo cerrado (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios)

10. ILUMINACIÓN

La iluminación artificial será uniforme y de manera que no dificulte la visión de los usuarios y no debe provocar reflejos en la lámina de agua.

Contará con los siguientes niveles mínimos de iluminación horizontal y rendimiento de color en la lámina de agua, de acuerdo con los criterios de la norma UNE-EN 12193 “Iluminación de instalaciones deportivas” que se indican a continuación:

NIVELES MÍNIMOS DE ILUMINACIÓN PISCINAS DE RECREO (interior y exterior)			
USO	Iluminancia horizontal		Rend. Color (Ra)
	E _{med} (I) (lux)	Uniformidad E _{min} / E _{med}	
Recreativo	200	0,5	60

Las luminarias no deben colocarse sobre la vertical de la lámina de agua.

NIDE 2021	R NORMAS REGLAMENTARIAS	PISCINAS DE RECREO	P-REC
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

En vasos de recreo al exterior, si existe iluminación artificial, se evitará la contaminación lumínica en su entorno y en el cielo nocturno por reflexión y difusión de la iluminación artificial, para lo cual el impacto lumínico potencial en el medio ambiente se valorará de manera que no alcance valores máximos de contaminación lumínica de acuerdo con los criterios de la norma UNE-EN 12193 antes citada, en los siguientes conceptos:

VALORES MÁXIMOS DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA PARA INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR					
Zona ambiental	Iluminación vertical en propiedades circundantes Ev (lux)		Intensidad de las luminarias en la dirección de potencial contaminación lumínica I (cd)		Proporción de flujo luminoso en el hemisferio superior ULR (%)
	Máximo	Máximo recomendado	Máximo	Máximo recomendado	Máximo
E1 Zonas oscuras como parques nacionales o espacios protegidos	2	0	2.500	0	0
E2 Zonas de baja luminosidad como áreas residenciales, industriales o rurales	5	1	7.500	500	5
E3 Zonas de media luminosidad como industriales o barrios residenciales	10	2	10.000	1.000	15
E4 Zonas de alta luminosidad como centros de ciudad o zonas comerciales	25	5	25.000	2.500	25

Así mismo en carreteras o calles próximas, se limitarán los efectos de la instalación de iluminación en cuanto a la reducción de la capacidad de visión de información esencial, según indica la referida norma UNE-EN 12193.

II. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

En los proyectos de nueva construcción o reforma de piscinas de recreo debe considerarse y justificar el cumplimiento de la normativa nacional, autonómica y municipal relativa a las piscinas de uso colectivo que le afecte.

NIDE 2021	R NORMAS REGLAMENTARIAS	PISCINAS DE RECREO	P-REC
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

12. ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE

12.1 BANCOS O ASIENTOS PARA USUARIOS

En piscinas de recreo cubiertas se dispondrán asientos o bancos para los usuarios en las playas alrededor del vaso.

13. ESPACIOS AUXILIARES

13.1 VESTUARIOS, ASEOS DE USUARIOS

Se dispondrán, como mínimo, dos vestuarios, masculino y femenino. Los vestuarios dispondrán de zona de cambio de ropa con bancos y perchas, zona de duchas con espacio para secado y zona de aseos con cabinas de inodoros y lavabos, pudiéndose cerrar con llave.

Las características de dichos espacios se detallan en las normas NIDE de proyecto de Piscinas.

Los vestuarios estarán situados próximos al vaso, tendrán una altura libre mínima de 2,50 m y estarán compuestos por zonas con las características siguientes:

- Zona de cambio de ropa, equipada con bancos, percheros o armarios guardarropa.
- Zona de duchas, con suelo antideslizante e impermeable.
- Zona de cabinas de inodoros, lavabos con espejos y secadores de pelo.

13.2 VESTUARIOS, ASEOS DE SOCORRISTAS

Se dispondrán, como mínimo, dos vestuarios para socorristas, masculino y femenino, pudiéndose cerrar con llave. Cada vestuario dispondrá de zona de cambio de ropa con bancos y perchas, zona de duchas, con una como mínimo, con espacio para secado y zona de aseos con cabina de inodoro y lavabo.

13.3 ENFERMERÍA - PRIMEROS AUXILIOS

Se dispondrá de forma que el acceso a ella desde el recinto de la piscina sea fácil o directo y contará con una rápida salida hacia el exterior para evacuación de accidentados, lesionados o enfermos. Estará equipada con una mesa de exploración, camilla, mesa escritorio, sillón, armario botiquín, perchero y equipo de material médico imprescindible para los primeros auxilios. Las características de dichos espacios se detallan en las normas NIDE de proyecto de Piscinas.

NIDE 2021	R NORMAS REGLAMENTARIAS	PISCINAS DE RECREO	P-REC
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

13.4 ALMACÉN DE MATERIAL DEPORTIVO

Se dispondrá un almacén de material deportivo, de tamaño suficiente para guardar material deportivo específico de uso en la piscina y se podrá cerrar con llave. Dispondrá de acceso fácil o directo al recinto de piscina, cumplirá los requisitos de las normas NIDE de proyecto de Piscinas.

14. ESPACIOS AUXILIARES SINGULARES

14.1 OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN

Son los espacios destinados a las personas encargadas de la gestión administrativa de la piscina. Su tamaño estará de acuerdo con el tamaño de la instalación deportiva a la que sirve. Cumplirá los requisitos de las normas NIDE de proyecto de Piscinas.

14.2 VESTUARIOS DE PERSONAL

Los vestuarios de personal serán de un tamaño en función del número de personas que participan en la limpieza, mantenimiento de instalaciones técnicas, etc. Estos vestuarios se dispondrán separados del área de vestuarios de usuarios.

15. ACCESIBILIDAD

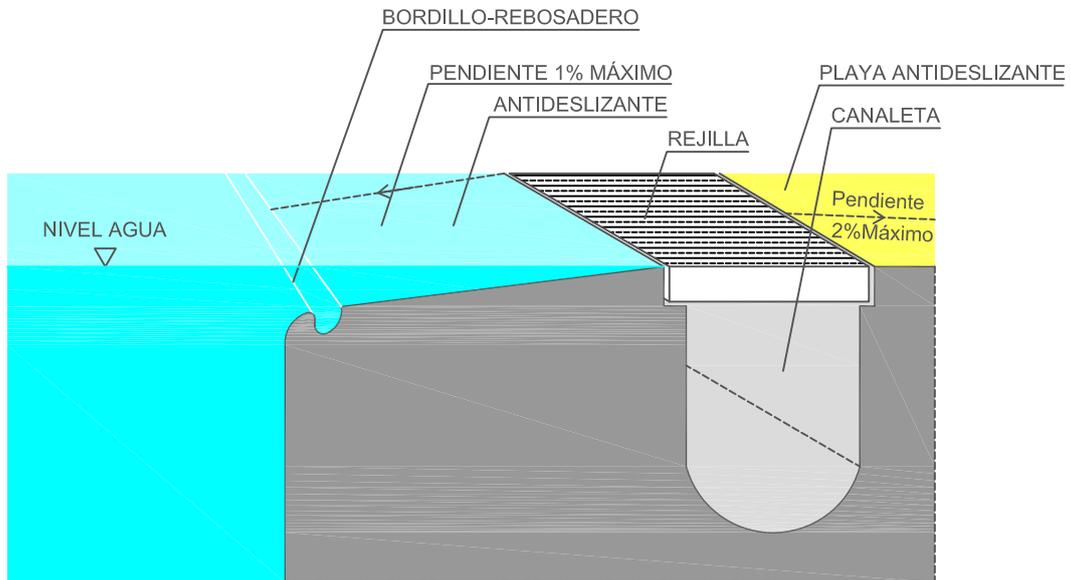
Las piscinas de recreo se diseñarán y construirán de forma que sean accesibles para personas con discapacidad, de forma no discriminatoria, independiente y segura.

Dispondrán de un itinerario exterior accesible a la instalación y de itinerarios accesibles al recinto de vasos, a los vasos, los espacios deportivos auxiliares, (Vestuarios, enfermería, aseos, etc.).

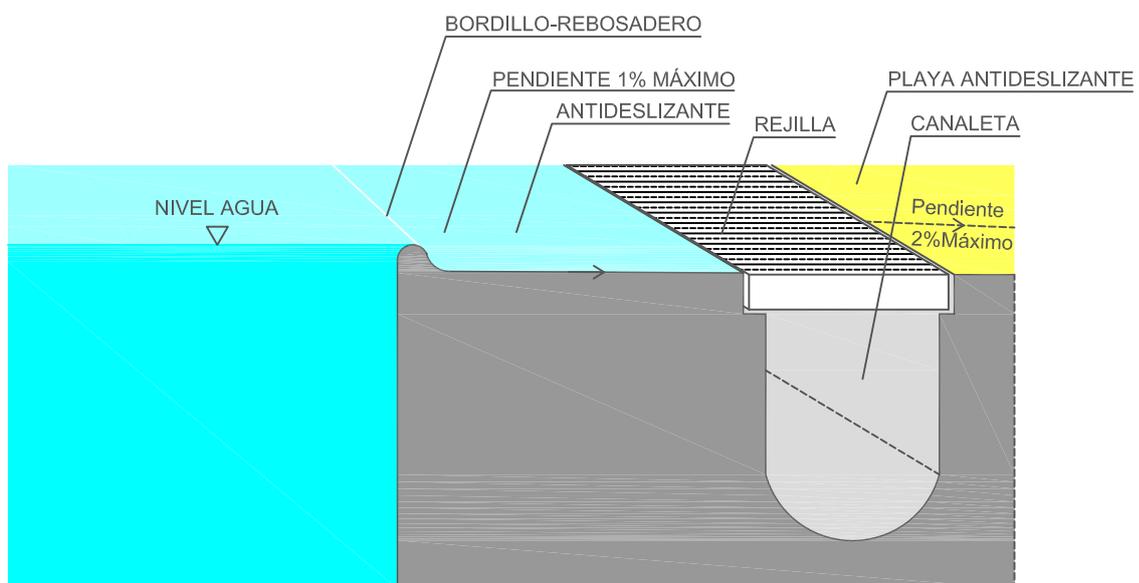
Los citados espacios deportivos, auxiliares y para espectadores serán accesibles, cumplirán los criterios de accesibilidad que se indican en las normas NIDE de proyecto de Piscinas así como la normativa nacional, autonómica y local al efecto. Se recomienda que cumplan los requisitos de las normas UNE de "Accesibilidad".

16. BIBLIOGRAFIA BÁSICA

- Normas UNE-EN de Equipamientos de Piscinas.
- Norma UNE-EN de Iluminación de instalaciones deportivas.
- R. D. 742/2013 que establece criterios técnico-sanitarios de piscinas y normativa autonómica y local en materia de piscinas.



P-REC-1a



P-REC-1b

BORDILLOS REBOSADEROS

Los ejemplos gráficos no presuponen tipo